



**Resolución, de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, por la que se determinan las fechas de presentación de solicitudes así como determinados aspectos del proceso de selección del alumnado para acceder al primer curso del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2026-2027.**

Mediante Orden ECD/616/2025, de 4 de junio, se regula el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón (BIE en adelante).

Dicha Orden recoge en su artículo 10 la admisión y acceso del alumnado al Programa BIE, y en su artículo 11 regula el proceso de selección de dicho alumnado.

El artículo 11.4, se señala que las fechas de presentación de las solicitudes, junto con toda aquella información que, en su caso, pudiera resultar relevante para el acceso al primer curso del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia se determinarán anualmente a través de Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, que se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.

Igualmente, su disposición final segunda señala que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con su artículo 11.1 a), al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de Cultura, Patrimonio histórico y cultural, y Deporte.

Dichas competencias vienen recogidas en la actualidad en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De conformidad con su artículo 14.1 a) y b), corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y



los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración, en su caso, de recursos pedagógicos; y el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio de Formación Profesional.

Posteriormente, mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.9 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades pretende promover la implantación progresiva del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en los centros educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, resulta oportuna la concreción de las cuestiones más relevantes en el desarrollo del proceso selectivo del alumnado que conformará el grupo del primer curso del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2026-2027.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/616/2025, de 4 de junio, resuelvo:

#### **Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto determinar las fechas de presentación de solicitudes, así como determinados aspectos del proceso de selección del alumnado para acceder al primer curso del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2026-2027.

#### **Segundo. Fechas de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes para acceder al primer curso del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia en el curso 2026-2027 será desde las 9.00 horas del 22 de mayo de 2026 hasta las 14.00 horas del 28 de mayo de 2026.

#### **Tercero. Solicitud.**

1. Las alumnas y los alumnos que deseen acceder al Programa BIE, o sus padres o madres, o bien sus tutoras o tutores legales, en caso de ser aquellas y



aquellos menores de edad, formularán solicitud, según Anexo IX “Solicitud de incorporación al Bachillerato de Investigación/Excelencia” de la Orden ECD/616/2025, de 4 de junio, por que se regula la implantación del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia que se adjunta a esta Resolución y que presentarán en cualquiera de los centros docentes autorizados para la impartición del Programa.

2. La solicitud de incorporación al Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia deberá acompañarse de un escrito del alumnado solicitante, en el que se expongan los motivos por los que desea cursar el Programa BIE y las expectativas en él depositadas, o bien un escrito del tutor o tutora de cuarto curso de la etapa de Secundaria Obligatoria del estudiante, en el que se describan sus aptitudes en relación con este Bachillerato.

3. Las personas solicitantes aportarán la documentación que acredite los requisitos objeto de baremación. En caso de no estar en poder de alguno de los documentos oficiales que se deben adjuntar, se aportará documento justificativo de que se cumple con los requisitos necesarios para acceder al Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia hasta el momento en que se disponga de la misma, de acuerdo con el calendario de actuaciones de finalización del curso académico 2025-2026.

4. Para comprobar los requisitos mínimos para participar en el proceso de selección de acceso al Programa BIE, el centro docente en el que se imparta este Programa de Bachillerato calculará, a partir de la Certificación Académica aportada por el alumnado, la nota media de la etapa aplicando la siguiente asimilación numérica a cada materia, excluyendo las materias de Religión y Atención Educativa:

Suficiente (SU): 5

Bien (BI): 6

Notable (NT): 7,5

Sobresaliente (SB): 9

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud o a la documentación aportada, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

6. En todo caso, la incorporación a todos los efectos del alumnado aspirante al Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia dependerá, en última instancia, de la obtención de una plaza y la posterior matriculación en el centro docente donde se imparte el Programa BIE.



#### **Cuarto. Proceso de selección.**

1. El proceso de selección corresponderá a una Comisión constituida a tal efecto y se llevará a cabo en cada uno de los centros docentes autorizados para la impartición de este Programa de Bachillerato.

La Comisión encargada de la selección del alumnado estará integrada por un miembro de la Jefatura de Estudios, el Coordinador o la Coordinadora del Bachillerato de Investigación/Excelencia, la persona encargada de la Orientación y la Inspectora o Inspector de referencia, asignado al centro docente.

2. Dicho proceso de selección se desarrollará en dos fases:

- a) La primera fase consistirá en una entrevista personal, que tendrá como objetivo valorar la madurez e idoneidad de los candidatos y candidatas para abordar con éxito el Programa BIE, y será realizada por, al menos, tres de los miembros de la comisión y en las fechas que se establezcan a tal efecto. La entrevista se realizará a partir del escrito presentado junto a la solicitud y en ella podrán plantearse al candidato cuestiones sobre competencias y conocimientos que haya podido adquirir y que guarden relación con los estudios a los que pretende acceder.
- b) La segunda fase consistirá en la baremación de, al menos, dos de los siguientes criterios, a elección del Claustro de Profesores:

1º) Materias cursadas a elección del alumno o alumna aspirante en cuarto curso de la de Educación Secundaria Obligatoria, que estén relacionadas con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia que el centro imparta. La ponderación de las materias a considerar se hará pública con antelación al inicio del procedimiento de acceso.

2º) Calificación de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3º) Nota media del expediente académico de los cursos correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria que se puedan acreditar en el momento de formular la solicitud.

4º) Participación en certámenes, concursos, olimpiadas educativas, y procedimientos de naturaleza análoga, de ámbito superior al local, relacionados con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia a la que se pretende acceder.

3. La comisión determinará la ponderación correspondiente a los criterios que opte por considerar en la segunda fase. Los criterios seleccionados, así como su ponderación, se publicarán con anterioridad al proceso de selección en el Tablón de anuncios del centro docente, así como, siempre que sea técnicamente posible, en la



página web del centro educativo autorizado para la impartición del Programa BIE para general conocimiento de la comunidad educativa.

4. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases constituirá la puntuación total del aspirante. La valoración del proceso de selección se realizará otorgando una puntuación máxima de 5 puntos a cada una de las fases, siendo necesaria una puntuación mínima de 3 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda para superar dicho proceso de selección y acceder al Programa de Bachillerato de Investigación/ Excelencia.

### **Quinto. Admitidos y Reclamaciones**

1. Finalizado el proceso de selección, la comisión publicará en el Tablón de anuncios del centro docente la relación provisional con la puntuación otorgada a cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

2. A partir del día siguiente a su publicación, se habilitará un plazo de reclamación de cinco días hábiles para que el alumnado participante pueda realizar las alegaciones que considere pertinentes, acompañadas de la documentación justificativa que estime oportuna.

La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la puntuación asignada, se dirigirá a la comisión de selección, quien deberá reunirse de nuevo para adoptar la decisión motivada de confirmación o modificación de dicha puntuación.

3. Una vez analizadas y resueltas las reclamaciones, la comisión publicará en el Tablón de anuncios del centro docente el listado definitivo de las personas admitidas que se incorporarán a este Programa de Bachillerato, con su correspondiente puntuación, así como el alumnado no seleccionado, con su valoración correspondiente. Solo podrán resultar seleccionados un número máximo de solicitantes igual al de las plazas que conforman la ratio del grupo del Programa BIE.

4. En caso de que alguna persona aspirante ya admitida no formalizara la matrícula correspondiente en el plazo establecido, se procederá a ofertar las plazas que han quedado disponibles a los siguientes alumnos y alumnas que aparecieran en el listado definitivo de alumnado no seleccionado, si los hubiere, de conformidad con la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta completar el número total de plazas vacantes y, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos de acceso al Programa.

5. La comisión dejará constancia del procedimiento de selección en el modelo que figura como Anexo II "Acceso del alumnado" de la Orden ECD/616/2025, de 4 de junio, donde se recogerán los siguientes puntos, los cuales deberán ser cumplimentados obligatoriamente:

- a) La Solicitud del alumno o alumna.



- b) La carta de motivación ó escrito redactada por la alumna o alumno para acceder al Programa Bachillerato de Investigación/Excelencia, o bien un escrito del tutor o tutora de cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria del estudiante, en el que se describan sus aptitudes en relación con el BIE.
- c) El Proceso de Selección, con las 2 fases de las que consta.
- d) La decisión de si la alumna o el alumno está admitida o admitido, o no, en el Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia.

#### **Sexto. Matrícula.**

1. La incorporación de una alumna o alumno al Programa de Investigación/Excelencia estará supeditada a la matriculación en el centro docente que imparta o vaya a impartir dicho Programa.

2. Será imprescindible que todo el alumnado procedente de otros centros educativos que tenga intención de cursar el BIE, presente solicitud de adscripción y/o admisión para el primer curso de Bachillerato en el centro autorizado para la impartición del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia, siguiendo el procedimiento regulado en la Artículo 6.1 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 57/2024, de 3 de abril del Gobierno de Aragón, aquellos alumnos y/o alumnas que accedan a las enseñanzas de Bachillerato desde el propio centro donde se imparte el Programa y quisieran acceder al mismo, no requerirán del proceso de escolarización.

4. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en este Programa de Bachillerato a partir de las fechas previstas en esta resolución, y ateniéndose a lo previsto en el ANEXO II b) "Calendario del proceso de escolarización alumnado de bachillerato. Curso 2026-2027" de la Orden ECD/471/2026, de 13 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso escolar 2026/2027.

#### **Séptimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es) de conformidad con lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza a fecha de firma electrónica,

La Directora General de Política Educativa, Ordenación , Equidad y Formación.

ANA MARÍA MORACHO TORRENTE



## ANEXO IX

### Solicitud de incorporación al Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia

(Orden ECD/616/2025, de 4 de junio, por la que se regula el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón)

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA	
Primer apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Email:
Centro donde ha finalizado ESO:	

BACHILLERATO INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA DE MODALIDAD	
<input type="checkbox"/>	Humanidades y Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/>	Ciencias
<input type="checkbox"/>	Artes

BACHILLERATO INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA ESPECÍFICO	
<input type="checkbox"/>	**

\*\* (señalar la materia específica)



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
<input type="checkbox"/>	Escrito del alumno o alumna o bien del tutor o tutora de cuarto curso.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica en la que constan los cursos y calificaciones obtenidas en cada una de las materias, así como la nota media de la etapa.
<input type="checkbox"/>	Certificación en la que consta que ha sido propuesta o propuesto para la expedición del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la participación en certámenes, concursos, olimpiadas, y procedimientos de naturaleza análoga, relacionados con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia a la que se pretende acceder.

\*En caso de no estar en poder de alguno de los documentos oficiales que se deben aportar, documento justificativo de que se cumple con los requisitos necesarios para acceder al Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia

**SOLICITO** la incorporación al Bachillerato de Investigación/Excelencia:

en el centro  
 docente.....

de la  
 Localidad.....

Provincia  
 de.....

En , a de de

(Firma)



El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación. La finalidad de este tratamiento es la gestión del programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1232>